



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0134/08/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5820/2025

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

México, a 26 de noviembre de 2025

Visto para resolver el expediente que se identifica con el número de Bitácora 15/FD-0134/08/25, a nombre de LADY YAHAIIRA LOPEZ HERNANDEZ con ubicación en CALLE POPOCATEPETL No. 6, COLONIA JARDINES DEL ALBA, Cuautitlán Izcalli México C.P. 54750 y con correo electrónico ecologic-pallets@live.com.mx; instaurado con motivo del trámite SEMARNAT-03-038 Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en México, y

RESULTANDO:

I.- Que con fecha 14 de Agosto de 2025 ingresó en esta Oficina de Representación el formato del trámite SEMARNAT-03-038, mediante el cual LADY YAHAIIRA LOPEZ HERNANDEZ presentó la Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.

II.- Que de la revisión de la información y documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observaron diversas omisiones, por lo que mediante oficio N° SEMARNAT/ORMEX/4566/2025 del 05 de Septiembre de 2025, se dictó acuerdo por el que se requirió al interesado presentar los documentos y/o datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017.

III.- Que en atención al oficio N° SEMARNAT/ORMEX/4566/2025 del 05 de Septiembre de 2025, el interesado entregó la respuesta el 14 de Noviembre de 2025, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en México.

CONSIDERANDO:

I. Que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en México, es competente para analizar y resolver la Solicitud de autorización para la aplicación de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, y V de la Ley Orgánica de la

C 4

g





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0134/08/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5820/2025

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

México, a 26 de noviembre de 2025

Administración Pública Federal; 14 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

II. Del análisis sobre el cumplimiento de los requisitos, de lo manifestado y de la documentación que presentó el C. LADY YAHAIRA LOPEZ HERNANDEZ, se desprende lo siguiente:

Con base en la información proporcionada mediante escrito recibido el 14 de noviembre del año en curso y derivado del análisis jurídico en el cual la Promovente da respuesta al oficio N°. SEMARNAT/ORMEX/4566/2025 de fecha 05 de Septiembre de 2025, se desprende lo siguiente:

El trámite que nos ocupa, se considera desde el punto de vista legal por segunda ocasión como NO PROCEDENTE, en virtud de que una vez realizado el análisis de la documentación presentada, se observa que el contrato de arrendamiento fue celebrado por la C. Lady Yahaira López Hernández como arrendataria y el C. Maximiliano Covarrubias Trejo como arrendatario; sin embargo dentro de las cláusulas del mencionado contrato se encuentra un error al invertir a las partes participantes, además de carecer de testigos; motivo por el cual dicho contrato carece de validez legal, por lo anterior el presente trámite deberá ser desechado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en México;

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha la Solicitud de autorización para la aplicación de tratamientos fitosanitarios y uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017, trámite SEMARNAT-03-038, toda vez que con lo manifestado y la documentación presentada por LADY YAHAIRA LOPEZ HERNANDEZ no da cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 4.3 de la Norma Oficial Mexicana en comento. Sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo los requisitos previstos por la normatividad vigente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0134/08/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5820/2025

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

México, a 26 de noviembre de 2025

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: Notifíquese a LADY YAHAIRA LOPEZ HERNANDEZ, o a través de su representante o apoderado, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Oficina de Representación; ubicada en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México..

Así lo acordó y firmó **ING. ANTONIO REYNA CABRERA, EL TITULAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3, 16 fracciones III, VII y IX y 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 128 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3.-A. fracción VIII inciso a), 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.



C.c.p. Expediente y minutorio

ARC**SJOG**VVM**JEMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. Tels: (722) 276-78-03 www.gob.mx/semarnat



